"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº486 -2024-MPM/A

Moyobamba,

3 U DIC. 2024



El Formulario Unico de Tramite (Exp. 597994), de fecha 25 de noviembre del 2024; Informe Técnico N° 104-2024-MPM-GDS-PC de fecha 12 de diciembre del 2024; Nota Informativa N° 3231-MPM/GDS, de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa textualmente: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el inciso 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales los mismos que representan al alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;



Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad. Generalmente en las Municipalidades Rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, eligen a sus Agentes Municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza:



Que el artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 581-MPM, de fecha 08 de agosto del 2024, norma la Participación de los Vecinos individuales o colectivamente en asuntos comunales y sus relaciones ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba; indicando el derecho de los vecinos a participar en la gestión del gobierno local. Reglamenta el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, establecidos en la Constitución Política del Estado y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 486 -2024-MPM/A



regulados por la Ley N° 26300, sus modificatorias complementarias y conexas, así como los derechos de participación de los vecinos en la gestión del gobierno local establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también las formas de participación vecinal en la jurisdicción del gobierno local;



Que, el artículo 28 de la ordenanza en mención, señala que: "En el caso de las Agencias Municipales, se designaran en la misma Resolución de Alcaldía que proclama al Agente Municipal, a sus colaboradores conformados por Un (01) Secretario de Actas, Un (01) Tesorero, Un (01) Vocal I, Un (01) Vocal II. Son elegidos en elecciones democráticas, con el voto universal y secreto de sus ciudadanos. (...) Los Agentes Municipales y sus colaboradores son elegidos por un periodo de tres (03) años contados a partir del siguiente día de la publicación de la Resolución de Alcaldía que los designa, salvo disposición expresa en la misma norma

municipal";

Que, mediante Formulario Único de Tramite (Exp. 597994),
de fecha 25 de noviembre del 2024, el Sr. REILIS IVAN COJAS TUESTA, identificado con DNI N°

74588899, solicita el reconocimiento como Agente Municipal y sus colaboradores del CENTRO POBLADO CREACION 2000, JURISDICCION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGION SAN MARTIN, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;



Que, mediante Informe Técnico N° 104-2024-MPM-GDS-PC

de fecha 12 de diciembre del 2024, el Encargado del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal del CENTRO POBLADO CREACION 2000, concluyendo se considere PROCEDENTE el reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del CENTRO POBLADO CREACION 2000, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – REGIÓN SAN MARTÍN; por el periodo de tiempo de tres (03) años, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 581-MPM del 08 de agosto del 2024;



Que, con Nota Informativa N° 3231-2024-MPM/GDS, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del Centro Poblado Creación 2000 a fin de proceder con el reconocimiento vía acto resolutivo a través del área correspondiente;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades otorgadas Artículo 43° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al AGENTE MUNICIPAL y COLABORADORES, del Centro Poblado CREACION 2000, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín; por el periodo de tiempo de (03) tres años, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 581-MPM del 08 de agosto del 2024, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, según el detalle siguiente:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencía, y de la conmemoración de las heroícas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 486 -2024-MPM/A



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	REILIS IVAN ROJAS TUESTA	74288899
SECRETARIO	WILMER UBILLUS OJEDA	47682891
TESORERO	JORGE LUIS INGA TANTALEAN	76192995
VOCALI	JORGE ELMER YAJAHUANCA HUANCAS	46327768
VOCAL II	WILMER CAMPOS CAMPOS	73341137



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencias y Oficinas competentes, así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.



ALCA OIA BOOM ROYALDAD PROVINCIALDE MOYOGAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
RONALD GARATE CHUMBE
ALGALEE

